

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE SANTA MARTA. Santa Marta, a los nueve (09) días de junio de dos mil veintiunos (2021).

EDICTO:

EL SUSCRITO SECRETARIO SUSTANCIADOR DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SANTA MARTA,

HACE SABER:

Que el día cinco (05) de abril de dos mil veinte (2021) el Director General Marítimo profirió fallo de segunda instancia dentro de la investigación jurisdiccional No. 14012011002, adelantada por el Siniestro Marítimo por abordaje entre el artefacto naval "DOÑA ADRIANA" con matrícula N° MC-04-068-AN, el remolcador "SAGA" con matrícula N° MC-04-029 y la motonave "WESTERHAVEN" de bandera Antigua y Barbuda, ocurrido el 14 de enero de 2011.

El citado fallo en su parte Resolutiva a letra dice: "**RESUELVE: ARTICULO 1. MODIFICAR** el artículo primero del fallo de fecha 31 de marzo de 2015, proferido por el Capitán de Puerto de Santa Marta, con fundamento en la parte considerativa de la presente providencia, el cual quedara así: "DECLARAR civilmente responsable por la ocurrencia del siniestro marítimo de abordaje, ocurrido el día 14 de enero de 2011, al señor LUIS EDUARDO CALDERON REDONDO identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.052.073.060 expedida en el Carmen de Bolívar, en condición de capitán del remolcador "SAGA" CON MATRICULA n° MC-04-029. En consecuencia de lo anterior, declarar solidariamente responsable por el pago de los daños y perjuicios ocasionados con motivo del siniestro marítimo de abordaje a la sociedad INTERNATIONAL TUG S.A. – INTERTUG S.A. en condición de armador del remolcador "SAGA", con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente fallo" **ARTICULO 2. CONFIRMAR** los artículos restantes del fallo de fecha 31 de marzo de 2015, proferido por el Capitán de Puerto de Santa Marta, con fundamento en la parte considerativa del presente proveído. **ARTICULO 3. NOTIFICAR** personalmente la presente decisión al abogado JORGE EDUARDO ESCOBAR SILEBI en condición de apoderado de la sociedad TRANSBORDOS DEL CARIBE S.A., al abogado CARLOS ALBERTO ARIZA OYUELA en condición de apoderado de la sociedad INTERNATIONAL TUG. S.A., del capitán y tripulación del remolcador "SAGA" y demás partes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 46 y 62 del Decreto Ley 2324 de 1984. **ARTICULO 4. DEVOLVER** el expediente a la Capitanía de Puerto de Santa Marta, para el cumplimiento de lo resuelto. **ARTICULO 5. COMISIONAR** al Capitán de Puerto de Santa Marta, para que una vez quede en firme y ejecutoriado el presente fallo, remita copia en digital del mismo Grupo Legal Marítimo y a la Subdirección de la Marina Mercante de la Dirección General Marítima. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE, FIRMADO.** *Vicealmirante* **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL.** *Director General Marítimo.*

NOTIFICADOS: A el señor JORGE EDUARDO ESCOBAR SILEBI y demás personas interesadas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 46 y 62 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Para notificar a las partes en la forma establecida en los artículos 46 y 62 del Decreto Ley 2324 de 1984, Se fija en la mañana de hoy nueve (09) de junio de dos mil veintiunos (2021), siendo las 08:00R horas en la cartelera pública de la Capitanía de Puerto el presente EDICTO, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días hábiles.



ENRIQUE ALFREDO GOENAGA SANCHEZ
Secretario Sustanciador de la Capitanía de Puerto de Santa Marta.

Se desfija en la tarde de hoy quince (15) de junio de dos mil veintiunos (2021), siendo las 18:00R horas, el presente EDICTO, el cual permaneció fijado por el término de Ley, en la cartelera pública de la Capitanía de Puerto.

ENRIQUE ALFREDO GOENAGA SANCHEZ
Secretario Sustanciador de la Capitanía de Puerto de Santa Marta